

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11759.-

VISTO:

El Expediente N° CD-237-B-2009 y la sanción de la Ley Provincial 2647, la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, cuyo objetivo es establecer y articular políticas que fortalezcan el control de la seguridad vial; para de esa manera reducir la tasa de siniestralidad en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincia N° 26.363 tiene entre sus fines la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial y propicia la articulación necesaria entre todos los municipios de la provincia y Nación en materia de seguridad y prevención vial.-

Que dicha ley viene a reformar a la Ley 24.449, a la cual adhirió la provincia de Neuquén por Ley Provincial 2178, y a su vez este municipio se adhirió a la ley 2178 por Ordenanza Municipal N° 7510.-

Que en tal sentido a nivel nacional, las políticas de seguridad vial se toman a través del Consejo Federal de Seguridad Vial, integrado por un representante por provincia, el que representa a su vez a todos los municipios.-

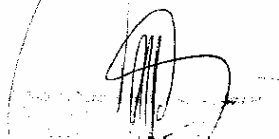
Que las modificaciones introducidas en la nueva norma de Tránsito, se establece la vigencia de la licencia nacional de conducir, la retención preventiva de la licencia por comisión de faltas graves; la tipificación de nuevas "faltas graves", como conducir en estado de ebriedad; sin respetar las señalizaciones de los semáforos; utilizando auriculares o sistemas de comunicación manual; sin la verificación técnica obligatoria, entre otras formas, todas ellas medidas de indiscutible importancia para la sociedad en su conjunto.-

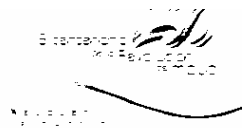
Que la seguridad es un deber indelegable e irrenunciable del Estado que tiene como finalidad preservar la integridad y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz social.-

Que es política del estado nacional, provincial y municipal preservar la vida de sus habitantes, por lo tanto realizar todas las acciones atinentes a resguardar la integridad física de los mismos. Siendo la siniestralidad vial la primera causa mundial de morbilidad en la franja de 15 a 29 años conforme el último informe de la Organización Mundial de la Salud, se hace necesario tomar medidas conjuntas, articuladas y concertadas en resguardo de tales premisas gubernativas

Que la adhesión que se propicia necesariamente implica efectuar reservas en los aspectos referidos a Legislación, ejecución y control de las competencias propias del municipio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2647.-

ARTICULO 2º): ADHIERASE a la Ley Nacional 26.363 de Tránsito y Seguridad
-----Vial con Reserva de Jurisdicción, Competencia y Legislación.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-237-B-2009).-**

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal n°	11758	1060
Promulgada en Sesión n°	0610	1010
Expte n°	CD 237 B 2009	
Cóps. :		